



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2015

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Consejo Provincial de Educación,  
y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión permanente de estudio y análisis de títulos para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro;

Que se ha solicitado dejar sin efecto las Resolución N° 3249/11 por las que se estableció la pertinencia de reordenar y asociar los títulos de Bibliotecarios de acuerdo a los años de formación y especialización;

Que la fundamentación de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentra en el Dictamen N° 397/15;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones N° 2731/09 y 322/10 que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que se accede a lo solicitado y procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO los Artículos 1° y 3° de la Resolución N° 3249/11 correspondiente a la categorización de los títulos de bibliotecario códigos: 1844 (Licenciado en Bibliotecología y Documentación); 1473 (Bibliotecario Escolar), 1474 (Bibliotecario/ Documentista/ Nacional/ Bibliotecólogo); 4081 (Técnico Bibliotecólogo) y 1471 (Bibliotecario Auxiliar) por haberse detectado errores en la misma.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, las incumbencias para los títulos mencionados precedentemente, por haberse detectado sobre valoración en los mismos.

ARTICULO 3°.- DETERMINAR para los títulos mencionados; las incumbencias y alcances establecidos en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y, por su intermedio, a las Supervisiones de Educación Secundarias, y archivar.

RESOLUCIÓN N° 4460

Fernando Héctor LOPEZ  
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 4460

CÓDIGO VIGENTE Y TÍTULO	INCUMBENCIAS		
	DOCENTE	HABILITANTE	SUPLETORIO
<b>LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGÍA Y DOCUMENTACIÓN Código 1844</b>	Bibliotecario. Nivel medio común (Código 400).		Preceptor escuela secundaria. Nivel medio común (Código 200). Prosecretario escuela secundaria. Nivel medio común (Código 101). Secretario escuela secundaria. Nivel medio común (Código 100).
<b>BIBLIOTECARIO/ DOCUMENTISTA/ NACIONAL/ BIBLIOTECOLOGO Código 1474</b>	Bibliotecario. Nivel medio común (Código 400)		Preceptor escuela secundaria. Nivel medio común (Código 200). Prosecretario escuela secundaria. Nivel medio común (Código 101). Secretario escuela secundaria. Nivel medio común (Código 100).
<b>BIBLIOTECARIO ESCOLAR Código 1473</b>	Bibliotecario. Nivel medio común (Código 400).		Preceptor escuela secundaria. Nivel medio común (Código 200). Prosecretario escuela secundaria. Nivel medio común (Código 101). Secretario escuela secundaria. Nivel medio común (Código 100).



<b>TECNICO BIBLIOTECOLOGO Código 4081</b>		Bibliotecario. Nivel medio común (Código 400).	Preceptor escuela secundaria. Nivel medio común (Código 200). Prosecretario escuela secundaria. Nivel medio común (Código 101). Secretario escuela secundaria. Nivel medio común (Código 100).
<b>BIBLIOTECARIO AUXILIAR Código 1471</b>		Bibliotecario. Nivel medio común (Código 400).	Preceptor escuela secundaria. Nivel medio común (Código 200). Prosecretario escuela secundaria. Nivel medio común (Código 101). Secretario escuela secundaria. Nivel medio común (Código 100).